

FONDO DE EMPLEADOS DE TELEFÓNICA COLOMBIA “FECEL”
NIT:830.034.757-4

Acuerdo No. 002-2021
Fecha: 24 de mayo de 2021

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DE TELEFÓNICA COLOMBIA “FECEL”**, en su sesión No. 339 efectuada en Bogotá D.C., el 24 de mayo 2021 y en uso de sus atribuciones legales y estatutarias.

Acuerda:

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE TELEFONICA COLOMBIA “FECEL” en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y considerando que es necesario revisar, actualizar y recopilar todas las disposiciones y condiciones de otorgamiento de crédito a los asociados y adaptar el reglamento de crédito, resuelve expedir el siguiente acuerdo:

A partir del 01 y hasta el 30 de junio del presente año se da apertura a la línea de crédito **Solidario**, para el otorgamiento se tendrán en cuenta el Capítulo I exceptuando el numeral 7 “*El cupo total de crédito de cada asociado será máximo de 2.5 veces el monto de sus ahorros permanentes y voluntarios, siempre acogéndose al cupo máximo determinado para cada línea de crédito en el presente reglamento, con sus correspondientes garantías y en todo caso previo estudio de crédito que determine la capacidad de pago y endeudamiento*” y numeral 10 “*Los asociados nuevos no podrán acceder a créditos durante los primeros seis (6) meses de su asociación. Excepto de aquellos servicios de bienestar que sean de pago mensual. Por ejemplo, plan exequial, medicina prepagada, póliza todo riesgo de vehículos, recreación, etc*” del **Artículo 3-Condicionales Generales**, Capítulo III y Capítulo IV del Reglamento de Crédito de Noviembre de 2019, y las siguientes condiciones particulares:

CREDITO SOLIDARIO: Será otorgado para cubrir necesidades derivadas de la pandemia del COVID-19 y/o por hechos que afectan el patrimonio del asociado y/o su núcleo familiar.

Condiciones: Las siguientes son condiciones para obtener el crédito Solidario:

- a) Sujeto aprobación de descuento por libranza.
- b) Se otorgará tres (3) periodos de gracia, para la amortización de capital. Durante este periodo de gracia se causarán y cobrarán los respectivos intereses.
- c) Las solicitudes serán atendidas, estrictamente, en el orden en que sean recibidas y de acuerdo a la disponibilidad de los recursos de tesorería.
- d) Se girará el valor o valores aprobados a la entidad o entidades una vez se hayan constituido las garantías correspondientes.
- e) Los asociados beneficiados con esta modalidad no podrán acceder a ninguna otra línea de crédito de FECEL, hasta tanto no liberen su cupo con el tope máximo establecido en el reglamento de crédito vigente.
- f) El asociado podrá hacer uso una sola vez de esta línea de crédito.
- g) Los asociados beneficiados con esta modalidad no podrán realizar Novación a esta Línea de Crédito.

Requisitos:

1. **Antigüedad:** Ser afiliado a FECEL.
2. **Monto máximo:** hasta tres (3) SMMLV (\$2.725.578)
3. **Plazo:** Hasta 24 meses.
4. **Tasa de interés nominal:** Según el plazo de amortización, así:

Plazo	Tasa Nominal Mensual	Tasa Nominal Anual	Tasa Efectiva Anual
De 1 a 6 meses	0,00%	0,00%	0,00%
De 7 a 12 meses	0,40%	4,80%	4,91%
De 13 a 18 meses	0,50%	6,00%	6,17%
De 19 a 24 meses	0,60%	7,20%	7,44%

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de mayo de 2021.

HENRY CALDERÓN OLAYA
Presidente
(Original Firmado)